

FOLIO ELECTRÓNICO: FER096876CO-517085

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 036999

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHMTLA-FM
OTORGADO A:	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAYA, MÉXICO
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/0447/2019 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	15 DE MARZO DE 2019
DISTINTIVO:	XHMTLA-FM
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	98.3 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	TLATLAYA, MÉX.

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

219
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/0447/2019

Acuse

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2019

Ayuntamiento del Municipio de Tlatlaya, México

C. Eulogio Giles Gutiérrez

Representante Legal

Palacio Municipal de Tlatlaya S/N,

Colonia Centro, C.P. 51550,

Tlatlaya, Estado de México

Presente

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 20 de agosto y 19 de diciembre de 2018, registrados con folios 40101 y 56828 mediante los cuales en nombre y representación del **Ayuntamiento del Municipio de Tlatlaya, México**, concesionario de la frecuencia **98.3 MHz**, para la estación con distintivo de llamada **XHMTLA-FM**, cuya población principal a servir es **Tlatlaya, México**, presenta documentación técnica en cumplimiento a lo establecido en la condición cuarta del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público de fecha 6 de abril de 2018 (la "Solicitud").

Al respecto, en términos del *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 11 de junio de 2013, se creó el Instituto como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014, por ello, resulta relevante mencionar que este Instituto, es competente para conocer y resolver la solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTyR") en relación con el 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y

Insurgentes Sur 838,

Cd. Del Valle, C.P. 03100

Demarcación Territorial Benito Juárez,

Ciudad de México.

Tels. (55) 5015 4000

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

IFT/223/UCS/0447/2019

supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto (el "Estatuto Orgánico") publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 7 de diciembre de 2018, otorga al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los trámites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa considerando la normatividad aplicable a los requisitos para el trámite, realizó el análisis de la documentación técnica presentada por el Concesionario acorde a lo dispuesto en el artículo 155 de la LFTyR y la Disposición Técnica IFT-002-2016: *"Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"* (la "Disposición Técnica IFT-002-2016"), publicada en el DOF el 5 de abril de 2016.

Por consiguiente, el Concesionario presentó documentación técnica correspondiente consistente en: Estudio de Predicción de Área de Servicio (AS-FM) y copia simple del oficio 4.1.202.483/VUS de fecha 8 de marzo de 2011, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER, que por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0110/2019 recibido en esta Unidad Administrativa el día 12 de marzo de 2019, emitió opinión técnica correspondiente, señalando lo siguiente:

"Dictamen Factible"

"Después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes, se determinó factible el proyecto de instalación presentado.

(...)"

Por lo anterior, considerando la propuesta técnica que presentó el Concesionario, cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Técnica IFT-002-2016, y como resultado del análisis

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

IFT/223/UCS/0447/2019

técnico el cual se ha determinado factible, este Instituto no encuentra inconveniente en autorizar las características técnicas de operación de la estación solicitada, con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1º, 4º, fracción V, Inciso III), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad Administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tlatlaya, México, las características técnicas de operación de la estación con distintivo de llamada **XHMTLA-FM**, como a continuación se indican:

- | | |
|---|--|
| 1. Distintivo de llamada: | XHMTLA-FM |
| 2. Frecuencia: | 98.3 MHz |
| 3. Población principal a servir: | Tlatlaya, México |
| 4. Ubicación de la antena y planta transmisora: | Calle Ignacio Allende, Palacio Municipal, Centro, Tlatlaya, México |
| 5. Coordenadas Geográficas: | L.N. 18° 37' 04.50"
L.W. 100° 12' 28.40" |
| 6. Potencia radiada aparente: | 0.1 kW |
| 7. Potencia de operación del equipo transmisor: | 0.035 kW |
| 8. Clase de estación: | A |
| 9. Altura máxima del soporte estructural: | 20 metros |
| 10. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI): | 17 metros |
| 11. Altura del centro de radiación de la antena con relación al | |

Insurgentes Sur 838/
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 3015 4000

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

IFT/223/UCS/0447/2019

terreno promedio entre 3 y 16 km

(AATP): 733.3 metros

12. Directividad del sistema radiador: No Direccional (ND)

13. Inclinação del haz eléctrico: 0°

14. Polarización Circular

15. Horario de funcionamiento: Las 24 horas

SEGUNDO.- El Concesionario **Ayuntamiento del Municipio de Tlatlaya, México**, deberá realizar los trabajos de instalación en los términos establecidos en el Resolutivo **PRIMERO**; dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

TERCERO.- En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, el Concesionario **Ayuntamiento del Municipio de Tlatlaya, México**, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo **PRIMERO**.

No se omite mencionar que previa solicitud del Interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

CUARTO.- El Concesionario **Ayuntamiento del Municipio de Tlatlaya, México**, deberá prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada dentro del alcance máximo de acuerdo a la clase de estación concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público de fecha 6 de abril de 2018, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de Ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación al alcance máximo autorizado acorde con su clase; toda vez que en caso de presentarse problemas de interferencia

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

IFT/223/UCS/0447/2019

perjudicial con otras estaciones fuera de dicho alcance, no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

QUINTO.- El Concesionario **Ayuntamiento del Municipio de Tlatlaya, México**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo **PRIMERO** de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO.- En razón de lo señalado en el Resolutivo Primero, el Área de Servicio autorizada para la estación con distintivo de llamada **XHMTLA-FM**, dentro del alcance máximo de acuerdo a la clase de estación concesionada a favor de **Ayuntamiento del Municipio de Tlatlaya, México**, se indica en el **Anexo Único** del presente oficio.

Por otra parte, se tiene por presentado el oficio 4.1.202.483/VUS de fecha 8 de marzo de 2011, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual se aprobó la instalación de un soporte estructural con una altura de 20 metros sobre el nivel del terreno en las coordenadas geográficas a que hace referencia el Concesionario.

SÉPTIMO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

OCTAVO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso y aprovechamiento de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

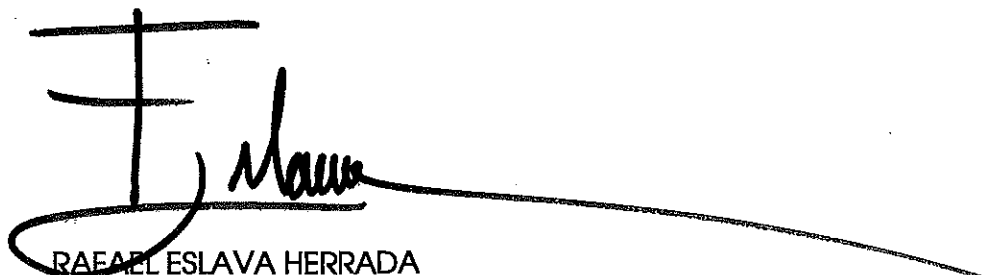
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

IFT/223/UCS/0447/2019

NOVENO.- La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

DÉCIMO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD



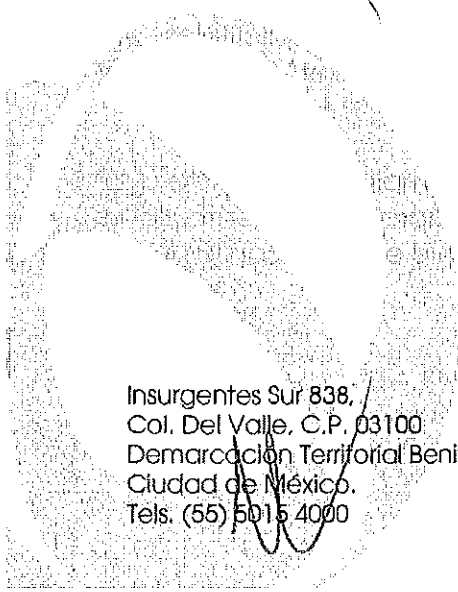
RAFAEL ESLAVA HERRADA

CON ANEXO: Anexo Único Área de Servicio-FM autorizada
Proyecto Técnico del Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM).

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- Lic. Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT, - Para su conocimiento.
Ing. Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT, - Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones, Para su conocimiento y efectos conducentes.

AGG /EACJ/MJRG/SCC/ASS

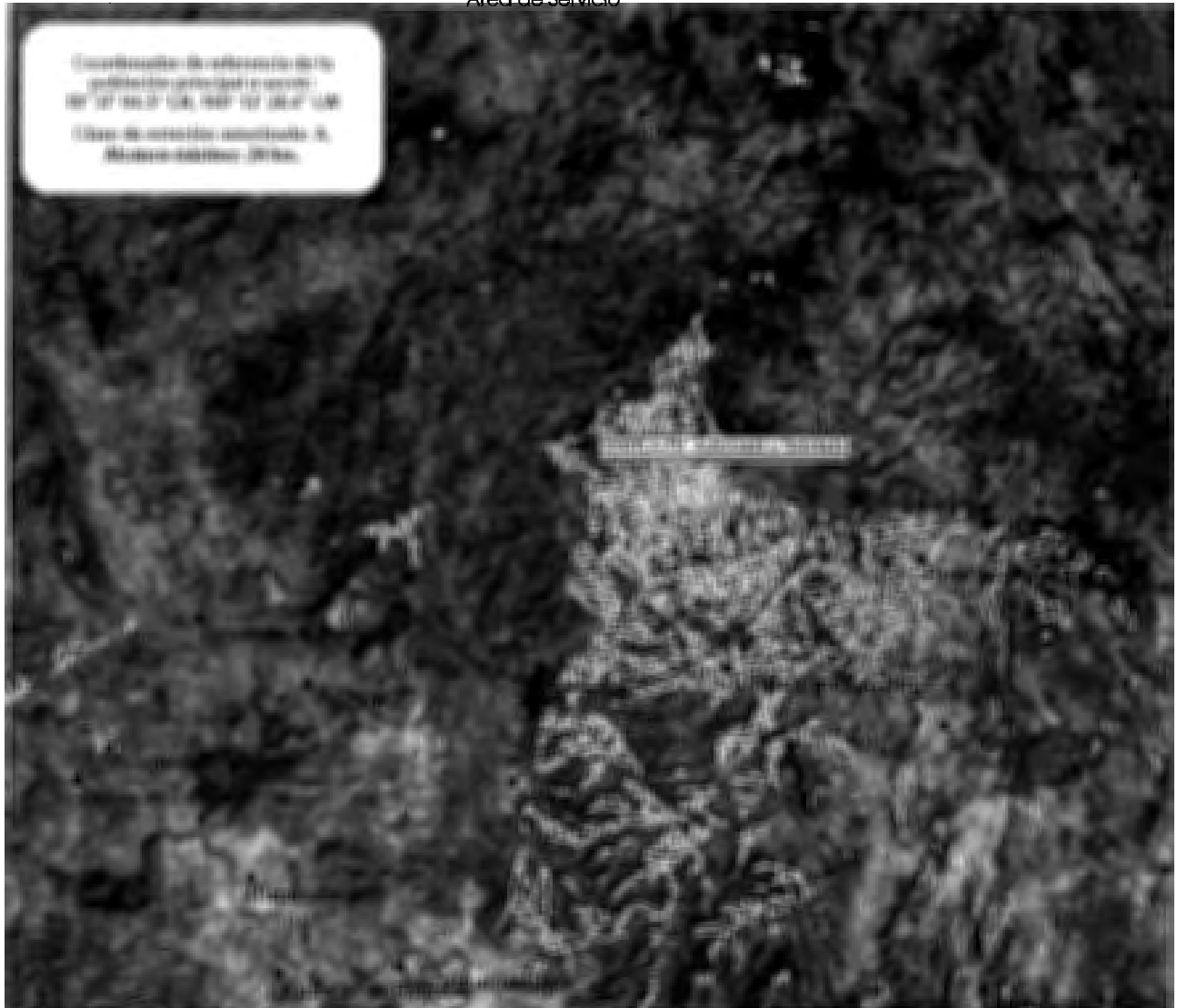


Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

Anexo Único

Estación: XHMTLA-FM
Frecuencia: 98.3 MHz
Población principal a servir: Tlaltaya, México

Área de Servicio



Coordenadas geográficas antena y planta transmisora:	L.N. 18° 37' 04.50"
	L.W. 100° 12' 28.40"
Potencia de operación del equipo transmisor:	0.035 kW
Potencia radiada aparente (PRA):	0.1 kW.
Sistema radiador:	No Direccional (ND)
Inclinación del haz eléctrico:	0°
Altura máxima del soporte estructural:	20 metros
Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESL):	17 metros
Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km (AATP):	733.3 metros
Área de servicio autorizada para la estación XHMTLA-FM:	
Alcance máximo de la estación (Clase "A")	